

## DERECHO DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

Director: ÁNGEL GARCÍA VIDAL

Obra publicada en Tirant lo Blanch, Valencia, 2017, 1156 páginas

JOSÉ MIGUEL EMBID IRUJO

*Catedrático de Derecho Mercantil, Universidad de Valencia*

En pocos sectores del Derecho mercantil se produce una incidencia de la ciencia y de la técnica tan significativa como en el Derecho de la propiedad industrial. Es verdad que, como resulta hoy notorio, el avance imparable de las nuevas tecnologías constituye un fenómeno de alcance general para el entero ordenamiento y no sólo para nuestra disciplina. Pero, si se mira bien, no hablamos ahora únicamente de técnica (o de tecnología, aunque, no obstante la raíz común, su significado no sea idéntico), sino también de ciencia, cuyo relieve en el singular campo de los bienes inmateriales está fuera de toda duda. Es más, puede decirse sin temor que es la continua renovación científica, basada en una investigación cada vez más orientada hacia el mercado, uno de los factores propulsores del intenso desarrollo experimentado por el Derecho de la propiedad industrial. Como es lógico, este conjunto de circunstancias se observa con particular intensidad en el terreno de las invenciones, sin perjuicio de que, como también es notorio, no pueda formularse una regla de orden general, a la vista de las sustanciales diferencias que se dan entre las distintas modalidades existentes en dicho ámbito.

Una de las modalidades en las que el vínculo con la investigación científica se produce de manera más significativa es, precisamente, la relativa a las obtenciones vegetales. Al margen de que, con arreglo a su ya dilatada historia, sea la obtención de nuevas variedades un fenómeno consustancial al género humano, la consolidación de una potente investigación biotecnológica representa un factor de primer orden y casi determinante, podríamos decir, de su evolución. Se trata de una evolución desde luego *material*, en el sentido de que asistimos al continuo surgimiento de nuevas variedades, no siempre singulares y resultado, en demasiadas ocasiones, de la imitación, cuando no del descarado aprovechamiento de la innovación ajena. Pero también puede hablarse de que la reseñada investigación produce una evolución de orden *jurídico*, al introducir en el tratamiento normati-

vo y jurisprudencial de las obtenciones vegetales una serie de magnitudes científicas, botánicas y de orden técnico, susceptibles de condicionar en alto grado la regulación existente, su particular hermenéutica, así como su aplicación a los múltiples y controvertidos supuestos de conflicto que se observan en la realidad.

A pesar de su secular historia, como ya se ha advertido, el tratamiento normativo de las obtenciones vegetales es un fenómeno que puede considerarse reciente, en el sentido de que, seguramente por sus características singulares, por referirse, en suma, a la materia *vi va*, carece de las arraigadas tradiciones que distinguen a las restantes modalidades de la propiedad industrial. De ahí se deduce la frecuencia con la que el régimen de la invención industrial por antonomasia —es decir, la patente— constituye el elemento de comparación, de contraste y, en numerosas ocasiones, incluso en el Derecho español, de regulación supletoria o subsidiaria ante las insuficiencias del específico régimen jurídico previsto para las obtenciones vegetales. Al margen de las particularidades propias de ciertos ordenamientos, en los que de la nueva variedad vegetal pueda protegerse también a través del sistema de patentes, es lo cierto que la doctrina se ha esforzado por distinguir un título de otro mediante un esfuerzo admirable de rigor y de análisis. Ello se ha terminado traduciendo en la elaboración de un minucioso régimen jurídico para las obtenciones vegetales, susceptible, por otra parte, de evolucionar de modo autónomo, en función de las necesidades de la «cosa en sí», y no tanto de razones basadas en una analogía con la patente cada vez más desdibujada.

Por esa relativa falta de tradición, que no impide reconocer la existencia de alguna regulación temprana sobre las obtenciones vegetales, como la de Estados Unidos, se puede explicar la considerable rapidez con la que se pusieron las bases, a comienzos de la década de los años sesenta del pasado siglo, de su tratamiento internacional. El Convenio para la protección de las obtenciones vegetales crea, como es sabido, la UPOV, organismo determinante de la evolución ulterior, no sólo de su regulación, incluso a la escala de los Estados nacionales, sino, sobre todo, para la comprensión esencial de la figura.

Resulta, por todo ello, sumamente oportuna la publicación del libro al que se refiere la presente reseña, cuya sumaria contemplación permite apreciar, sin especial dificultad, su extraordinario relieve, su alta calidad científica y su indudable utilidad. Si nuestra doctrina en materia de propiedad industrial, impulsada por la acción de relevantes maestros, siempre prestó atención a la modalidad que nos ocupa, la obra que ha dirigido el profesor Ángel GARCÍA VIDAL confirma, desde luego, esa tendencia, añadiendo una aportación del máximo relieve, cuya adecuada semblanza no resulta posible exponer en una mera reseña, sin perjuicio de poner de manifiesto brevemente su contenido y el amplio elenco de sus autores, mediante una sumarísima descripción.

El libro, un auténtico tratado, por su extensión y por la profundidad del tratamiento, aparece dividido en siete grandes apartados, dentro de los cuales, a su

vez, se distribuyen veinticinco capítulos, en los que se da cuenta de toda la «vida» jurídica, cabría decir, de las obtenciones vegetales. Se presta atención fundamental, como es lógico, al Derecho español, cuyo análisis guía la exposición de los distintos autores, sin perjuicio de que, conforme a lo ya expresado, la dimensión internacional, tanto en lo normativo, como en el plano de la doctrina y de la jurisprudencia, constituye un factor destacado de identificación de la obra.

El primero de los apartados («Sistema normativo») está integrado por cinco capítulos y en ellos se tratan los fundamentos de la figura, su evolución histórica y normativa, así como su encuadramiento en el Derecho de la propiedad industrial. El primero de ellos («El sistema de protección de las variedades vegetales», pp. 46-109) ha sido elaborado por el profesor Ángel GARCÍA VIDAL, de la Universidad de Santiago de Compostela; el segundo («Diferencias entre el sistema de patentes y el sistema de las obtenciones vegetales», pp. 111-129) corresponde al profesor José Antonio GÓMEZ SEGADE, de la Universidad de Santiago de Compostela. Por su parte, el capítulo tercero («Las relaciones entre el sistema de las obtenciones vegetales y el sistema de patentes [La prohibición de patentar las variedades establecida en los Derechos europeo y español]», pp. 132-177) corre a cargo, de nuevo, del profesor Ángel GARCÍA VIDAL. El capítulo cuarto («Biodiversidad y propiedad intelectual sobre recursos fitogenéticos», pp. 179-229) incumbe al profesor Javier FRAMIÑÁN SANTAS, de la Universidad de Santiago de Compostela, en tanto que el quinto y último de este apartado («La protección de las variedades vegetales y la normativa reguladora de su comercialización [la inscripción en el registro de variedades comerciales o en los catálogos comunes de variedades de la Unión Europea y la regulación de los organismos transgénicos modificados]», pp. 232-259) corresponde, otra vez, al profesor Ángel GARCÍA VIDAL.

El segundo apartado («Requisitos de protección») se compone, a su vez, de cuatro capítulos. El primero de ellos («La variedad vegetal como objeto de protección», pp. 263-288) ha sido elaborado, de nuevo, por el profesor Ángel GARCÍA VIDAL. El profesor Alberto MARCO ALCALÁ, de la Universidad de Zaragoza, es el autor del segundo capítulo («Variedades vegetales: el requisito de la novedad», pp. 290-348). Por su parte, el tercer capítulo de este apartado («Los requisitos de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad», pp. 349-394), es obra, una vez más, del profesor Ángel GARCÍA VIDAL, en tanto que el cuarto y último capítulo de este apartado («La denominación de las variedades protegidas con un título de obtención vegetal», pp. 395-445) ha sido elaborado por la profesora María del Mar MAROÑO GARGALLO, de la Universidad de Santiago de Compostela.

Por lo que se refiere al tercer apartado («El derecho a la protección y el procedimiento de registro»), hay que aludir ahora a sus tres capítulos integrantes. La autoría del primero de ellos («El derecho a la protección de la variedad vegetal

por medio de una obtención vegetal», pp. 449-469) corresponde, de nuevo, al profesor Ángel GARCÍA VIDAL. El segundo capítulo («El procedimiento de solicitud de protección de las obtenciones vegetales en la Unión Europea», pp. 471-504) ha sido escrito por la profesora María MIGUEL CARVALHO, de la Universidad do Minho (Portugal), en tanto que el tercero y último capítulo del apartado («El procedimiento de registro nacional», pp. 505-530) incumbe a la profesora Pilar IÑIGUEZ ORTEGA, de la Universidad de Alicante.

El cuarto apartado («Efectos de la protección») viene integrado por cinco capítulos. El primero de ellos («Derechos del titular de una obtención vegetal», pp. 533-573) corresponde a la profesora María Victoria PETIT LAVALL, de la Universidad Jaume I de Castellón. El segundo capítulo («Las limitaciones del derecho de obtentor», pp. 575-609) ha sido elaborado por el profesor Ramón MORRAL SOLDEVILA, de la Universidad de Barcelona. Por su parte, el tercer capítulo («La excepción en beneficio del agricultor», pp. 611-635) se debe al profesor Manuel BOTANA AGRA, de la Universidad de Santiago de Compostela. El cuarto («El privilegio del obtentor y las variedades esencialmente derivadas», pp. 638-743) ha sido asumido por el profesor Ángel GARCÍA VIDAL, en tanto que el quinto y último de este apartado («Efectos de la atribución de una denominación a la variedad vegetal», pp. 745-782) ha corrido a cargo, de nuevo, de la profesora María del Mar MAROÑO GARGALLO.

Dentro del quinto apartado («Las obtenciones vegetales como objeto de propiedad») encontramos cuatro capítulos. El primero de ellos («Cotitularidad y transmisión del derecho del obtentor», pp. 785-818) corresponde a la profesora María Mercedes CURTO POLO, de la UNED. El profesor Ángel GARCÍA VIDAL, nuevamente, es autor del segundo capítulo («La licencia contractual de explotación de una variedad protegida por un título de obtención vegetal», pp. 820-866). El tercer capítulo de este apartado («Las licencias obligatorias», pp. 867-909) ha sido elaborado por el profesor Fernando CARBAJO CASCÓN, de la Universidad de Salamanca. Por su parte, el cuarto capítulo («Derecho de la competencia y contrato de licencia de obtención vegetal», pp. 911-948) se debe al profesor Felipe PALAU RAMÍREZ, de la Universidad Politécnica de Valencia.

El sexto apartado de la obra («Nulidad y caducidad del derecho del obtentor») se compone de dos capítulos. El primero de ellos («La nulidad del “derecho” del obtentor», pp. 951-987) corresponde al profesor Rafael GARCÍA PÉREZ, de la Universidad de A Coruña, en tanto que la profesora Esperanza GALLEGUO SÁNCHEZ, de la Universidad de Alicante, ha elaborado el segundo («La caducidad del derecho del obtentor», pp. 989-1029). También se compone de dos capítulos el séptimo y último apartado del libro que nos ocupa. El primero de ellos («Acciones civiles en defensa de la obtención vegetal», pp. 1033-1049) ha corrido a cargo del magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid Ángel GALGO PECO, y el segundo («Competencia y procedimiento en el ejercicio de acciones civiles sobre dere-

chos de obtenciones vegetales», pp. 1052-1110) se debe al profesor Alfonso Luis CALVO CARAVACA y a la profesora Juliana RODRÍGUEZ RODRIGO, ambos de la Universidad Carlos III de Madrid.

Hasta aquí la sucinta relación de autores y temas de la amplia y enjundiosa obra sobre obtenciones vegetales a la que se refiere la presente reseña. Conviene reiterar su importancia, desde luego en el panorama de nuestra doctrina, pero también a escala internacional, por su indudable calidad, pero también por el acertado sesgo comparativo que se observa en toda la obra, con especial incidencia en las cuestiones más debatidas y del que hay adecuado reflejo en la amplia bibliografía que cierra el contenido de la obra. Por otra parte, es necesario señalar que este «Derecho de las obtenciones vegetales» es el resultado más notorio de un proyecto de investigación, obtenido en concurrencia competitiva y dirigido por el prof. Ángel GARCÍA VIDAL, verdadero artífice de la obra y auténtico «empresario» notorio de la misma. Frente a lo que suele ser común, el mencionado proyecto ha involucrado a profesores de distintas universidades, en su mayoría españolas, pero también, lo que es una circunstancia habitual en las universidades gallegas, a un centro de estudios portugués. Se trata, por ello, de una investigación, cabría decir, homologada, en el sentido de que ha sido objeto de evaluación rigurosa y cuyos resultados constituyen una rendición de cuentas «científica» susceptible de acreditar su relevante calidad.

El libro merece la atención de quienes se ocupan de las obtenciones vegetales y, por supuesto, de aquellos que, en su amplio recorrido, contemplan el amplio elenco de supuestos comprendidos dentro de esa disciplina, en constante evolución, llamada «Derecho de la propiedad industrial». Es seguro, con todo, que sus distintos apartados serán objeto de consulta por muchos otros expertos, juristas, desde luego, pero también por operadores del mercado, como consecuencia de las múltiples implicaciones que una institución como la estudiada es susceptible de producir por el amplio radio de individuación de sus distintos efectos. No puedo terminar esta reseña —que no hace a la obra la justicia que merece— sin felicitar sinceramente a los autores y, de manera especial, al profesor Ángel GARCÍA VIDAL, por las numerosas contribuciones que ha aportado a su contenido y, sobre todo, por la labor de dirección desarrollada, responsable última del buen fin de la operación.

*(Trabajo recibido el 25/07/2017  
y aceptado para su publicación el 01/09/2017)*